



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°175-2024-MDA/A

Asunción, 17 de Diciembre de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASUNCIÓN- PROVINCIA DE CAJAMARCA – DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA.

VISTO:

- ❖ El Informe N° 206.-2024-ORRH-MDA, de fecha 25 de octubre del 2024;
- ❖ El Informe N° 147-2024-MDA/SGPP, de fecha 28 de noviembre del 2024;
- ❖ El Informe Legal N° 069-2024-ALE-MDA, de fecha 12 de diciembre del 2024 y demás recaudos; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, dispone: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, economía y administrativa en los asuntos de su competencia (...) en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, la Municipalidad Distrital de Asunción, como órgano de gobierno local, goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Decreto Supremo N° 002-2020-JUS, Decreto Supremo que modifica el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1327, que establece medidas de protección al denunciante de actos de corrupción y sanciona las denuncias realizadas de mala fe, se incorpora el artículo 13° al Reglamento del Decreto Legislativo N° 1327- Decreto Legislativo; en los siguientes términos: **Artículo 13°- Plataforma Digital Única de Denuncias al Ciudadano;** las Entidades Publicas son responsables de garantizar la interoperabilidad de los procedimientos al denunciante, a través de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado. Para ello, la Presidencia del Consejo de Ministros, a través de la Secretaría del Gobierno Digital desarrolla la Plataforma Única de Denuncias del Ciudadano que se constituye como canal único de contacto digital del Estado Peruano con la ciudadanía para dichas denuncias;

Que, la Ley N° 28716 – Ley de Control Interno de las Entidades del Estado, señala en su artículo 1° como objeto: "(...) establecer las normas para regular la elaboración, aprobación, implementación, funcionamiento y evaluación del control interno de la entidades del Estado, con propósito de cautelar y fortalecer los sistemas administrativos y operativos con acciones y actividades de control previo, simultaneo y posterior, contra los actos y practicas indebidas o de corrupción, propendiendo al debido y transparente logro de los fines, objetivos y metas institucionales". La acotada norma en su artículo 4° señala: "Las entidades del Estado implantan obligatoriamente sistemas de control interno en sus procesos, actividades, recursos, operaciones y actos institucionales, orientando su ejecución el cumplimiento de los objetivos siguientes: a) Promover y optimizar la eficiencia, eficacia, transparencia y economía en las operaciones de la entidad, así como la calidad de los servicios públicos que presta; (...) e) Fomentar e impulsar la practica de valores institucionales; (...);

Que, el artículo 6° de la norma precitada indica que: "Son obligaciones del Titular y funcionarios de la entidad, relativas a la implantación y funcionamiento del control interno: a) Velar

✉ municipalidaddistritalasuncion@gmail.com.

#RetomandoElCaminoAlDesarrollo



por el adecuado cumplimiento de las funciones y actividades de la entidad, (...) d) Documentar y divulgar internamente las políticas, normas y procedimientos de gestión y control interno (...);

Que, el artículo 9° de la Ley N° 27815- Ley del Código de Ética de la Función Pública, dispone que el Órgano de la Alta Dirección de cada entidad pública ejecuta, en la institución de su competencia, las medidas para promover la cultura de probidad, transparencia, justicia y servicio público establecida en el referido código; asimismo, establece los mecanismos e incentivos que permitan una actuación correcta, transparente y leal de los servicios públicos;

Que, en el artículo 92° de la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil, señala que cualquier persona que considere que un servidor civil, ha incurrido en una conducta que tenga las características de faltas disciplinarias, debe informarlo de manera verbal o escrita ante la Secretaría Técnica, a través de una denuncia, la cual debe expresar claramente los hechos y adjuntar las pruebas pertinentes;

Que, para dinamizar este procedimiento, se requiere realizar una Directiva, como la propuesta, la cual tendrá como objetivo encausar de forma idónea y oportuna las denuncias contra los funcionarios y servidores de la municipalidad Distrital de Asunciones; instrumento legal que está basado a su vez en la Directiva N° 006-2019-CC/INTEG, emitida por la Contraloría General de la República, que tiene por finalidad lograr que las entidades del estado implementen el Sistema de Control Interno como una herramienta de gestión permanente, que contribuye al cumplimiento de los objetivos institucionales y promueve una gestión eficaz, eficiente, ética y transparente;

Que, en este contexto, el mencionado proyecto de Directiva tiene como objeto establecer el procedimiento para recibir y atender de denuncias presentadas contra funcionarios y servidores de la Municipalidad Distrital de Asunción, por presuntos de Corrupción y/o faltas al Código de ética e integridad, asimismo el procedimiento para el otorgamiento de medidas de protección al denunciante y para encausar las sanciones de las denuncias realizadas de mala fe;

Que, en ese sentido, en la Municipalidad Distrital de Asunción, se busca contribuir con la prevención y sanción de actos que vulneren los actos éticos, normas de conducta o afecten la integridad pública; y será la Oficina de Recursos Humanos la responsable de adoptar las acciones pertinentes para difundir e implementar lo dispuesto en el presente procedimiento; por lo que teniendo anexo el proyecto de Directiva, debemos indicar que dicho instrumento se encuentra arreglado a ley, por lo que es procedente su aprobación y debe emitirse el acto resolutorio;

Que, mediante Informe N° 206-2024-ORRH-MDA, de fecha 25 de octubre del 2024, la Jefe de la Oficina de Recursos Humanos de la Municipalidad Distrital, Lic. Adm. Cynthia Verónica Alcántara Salazar, remite el proyecto de la "Directiva que Regula el Procedimiento para Recibir y Atender Denuncias Contra Funcionarios y Servidores que Vulneren los Valores Éticos, Normas de Conducta o Afecten la Integridad Pública en la Municipalidad Distrital de Asunción 2024", con la finalidad de regular el procedimiento que permita recibir denuncias contra los funcionarios y servidores que vulneren la ética o normas de conducta, para promover una cultura basada en la integridad, ética y transparencia, y libre de toda conducta de corrupción; así como establecer las pautas y procedimientos adecuados para regular el trámite de las denuncias presentadas por cualquier ciudadano que conoce de la ocurrencia de un presunto acto de corrupción y/o falta al Código de Ética de la Función Pública de la Municipalidad Distrital de Asunción;

Que, según el Informe N° 147-2024-MDA/SGPP, de fecha 28 de noviembre del 2024, el Sub Gerente de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Asunción, Econ. Stalin Medina Campos, concluye indicando que por lo mencionado, se apruebe la "DIRECTIVA QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO PARA RECIBIR Y ATENDER DENUNCIAS CONTRA FUNCIONARIOS Y SERVIDORES QUE VULNEREN LOS VALORES ÉTICOS, NORMAS DE CONDUCTA O AFECTEN A LA INTEGRIDAD PÚBLICA EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASUNCIÓN", por el análisis del ítem



II de la presente; la misma que se remite a Asesoría Jurídica Externa para emitir la respectiva opinión legal según corresponda;

Que, mediante el Informe N° 069-2024-ALE-MDA, de fecha 12 de diciembre del 2024, el Asesor Legal Externo de la Municipalidad Distrital de Asunción, Abog. Víctor Andrés Villar Narro, remite su informe de Opinión legal en cuanto considera que es PROCEDENTE la aprobación de la DIRECTIVA QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO PARA RECIBIR Y ATENDER DENUNCIAS CONTRA FUNCIONARIOS Y SERVIDORES QUE VULNEREN LOS VALORES ÉTICOS, NORMAS DE CONDUCTA O AFECTEN A LA INTEGRIDAD PUBLICA EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASUNCION;

Que, mediante el proveído S/N de la Gerencia Municipal, de fecha 13 de diciembre del 2024, la Gerencia Municipal de la Municipalidad Distrital de Asunción, remite todos los actuados y a la vez solicita proyectar el acto resolutivo correspondiente;

En uso de las facultades conferidas a este despacho por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, y;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR la DIRECTIVA QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO PARA RECIBIR Y ATENDER DENUNCIAS CONTRA FUNCIONARIOS Y SERVIDORES QUE VULNEREN LOS VALORES ÉTICOS, NORMAS DE CONDUCTA O AFECTEN LA INTEGRIDAD PUBLICA EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASUNCION", en concordancia con la Ley N° 27815- Ley del Código de Ética de la Función Publica, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 033-2005-PCM.

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Oficina de Recursos Humanos, la difusión de la presente DIRECTIVA QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO PARA RECIBIR Y ATENDER DENUNCIAS CONTRA FUNCIONARIOS Y SERVIDORES QUE VULNEREN LOS VALORES ÉTICOS, NORMAS DE CONDUCTA O AFECTEN LA INTEGRIDAD PUBLICA EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASUNCION.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina de Imagen Institucional y Relaciones Públicas, publique la presente en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Asunción.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL ASUNCIÓN
ERICK VIGO ROJAS
ALCALDE

LJG /Sec. Gral.
Cc.
Gerencia Municipal
Asesoría Legal Externa
Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto
Oficina de Recursos Humanos.
Oficina de tecnologías de la información
Archivo

✉ municipaliddistritalasuncion@gmail.com.

#RetomandoElCaminoAlDesarrollo